

## EL SUSCRITO PERSONERO DEL MUNICIPIO SAN JUAN GIRÓN

### HACE SABER

Que en cumplimiento de las funciones propias de este Ministerio Público y conforme lo previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo, y con fines pertinentes me permito trasladar para su conocimiento que se se ofició bajo PMG 2703 a la Secretaría de Vivienda, Ciudadana y Territorio, Secretaría de Seguridad, Convivencia y Gestión del Riesgo, conforme al tramite adelantado por este despacho a la petición incoada por la señora **YESICA MARTINEZ Y DEMAS FIRMANTES** con fecha 03/09/2019, bajo el R.I 3415, esta Personería Municipal teniendo en cuenta la imposibilidad y ubicación de la peticionaria este despacho procede a realizar la siguiente notificación:

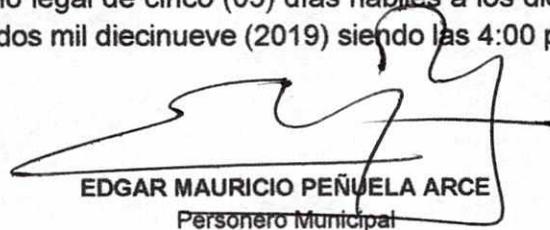
### AVISO

La Personería Municipal San Juan Girón, indica que ofició a la señora **YESICA MARTINEZ Y DEMAS FIRMANTES** con fecha 10/09/2019 bajo el PMG 2755 por medio del cual comunica los tratimes adelantados a su petición, por tal razón y ante la imposibilidad de ubicación y notificación de la peticionaria, con el fin de dar trámite a la petición, procede el Despacho a publicar el presente aviso con fecha de fijación a los dieciséis (16) días del mes de **septiembre del año dos mil diecinueve (2019)**, y por el término de cinco (05) días hábiles en un lugar visible de esta Personería Municipal, para notificar a la peticionaria.

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para constancia de lo anterior se fija el presente aviso en lugar público y visible de la Personería Municipal de Girón ubicada en la carrera 25 No 29 – 19 casco antiguo Girón Santander por el término legal de cinco (05) días hábiles a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) siendo las 4:00 pm.

Cordialmente,

  
**EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE**  
Personero Municipal

### CONSTANCIA DE DESFIJACION

Luego de haber permanecido fijado por el termino legal, se desfija el presente aviso a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) siendo las 4:00 pm, en el municipio de Girón Santander.

CERTIFICO QUE ESTE AVISO SE FIJA Y SE PUBLICA EN LA CARTELERIA INSTITUCIONAL DE ESTA PERSONERIA Y ASÍ MISMO EN LA PÁGINA WEB: [WWW.PERSONERIAGIRON.GOV.CO](http://WWW.PERSONERIAGIRON.GOV.CO)

**EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE**  
Personero Municipal

Proyectó: Stefany Ortiz- Contratista

Carrera 25 No. 29 – 19  
Tel. 6466805  
Girón – Santander  
[www.personeriagiron.gov.co](http://www.personeriagiron.gov.co)  
[Personeria@giron-santander.gov.co](mailto:Personeria@giron-santander.gov.co)

San Juan de Girón, septiembre 05 de 2019

**P.M.G N° 2703 -2019, RI: 3415-2019**

**Al contestar favor citar este número de P.M.G y R.I**

Doctora  
**MARIA DEL PILAR FLOREZ GALVIS**  
Secretaria de Seguridad Convivencia y Gestión del Riesgo  
Alcaldía Municipal  
San Juan Girón  
E. S. D.



06/sep/2019  
11:41 AM

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN  
Remitente: Personería  
Destinatario: Oficinas: 7500,9200  
Asunto: Peticiones Solicitudes y demás  
Radicado No.: 1910026017 Folios: 1 Anexos: 2

Doctora:  
**LAURA JOHANNA LINARES CASTRO**  
Secretaria de Vivienda, Ciudad y Territorio  
Alcaldía Municipal  
San Juan Girón.  
E. S. D.

**Asunto: Seguimiento a Derecho de Petición interpuesto por YESICA MARTINEZ Y DEMAS FIRMANTES RI 3415 de fecha 03/09/2019**

Cordial saludo,

En cumplimiento de nuestra labor y en calidad de Agente del Ministerio Público, de conformidad con las funciones estipuladas en el Art. 178 de la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes de velar por el ejercicio, promoción, divulgación y protección de los derechos humanos en el municipio y en atención a la solicitud elevada por la peticionaria y demás firmantes de la referencia, mediante la cual solicitan que se atienda el hecho de que la Señora MERCEDES VEGA RUGELES quien reside en el Asentamiento Humano Altos de Andina es una persona violenta que no sabe vivir en convivencia que puede derivar su conducta en agresiones físicas contra la comunidad, además que la Administración Municipal la quiere reubicar en un lote ubicado en el sector 0 y quiere proceder en favor de la mencionada Señora por injerencia directa de una candidata al Concejo Municipal, por lo que pretenden que se le apliquen las medidas correctivas de conformidad con el código de Policía y Convivencia y que la Administración Municipal evite ubicar dentro de los lotes del Asentamiento a dicha Señora.

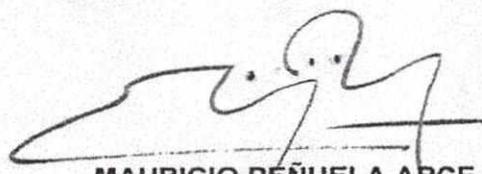
Por lo anteriormente mencionado y en aras de garantizar los derechos fundamentales del señor Larios, de conformidad con los Art. 21 y 23 de la ley 1437 de 2011 CPACA, sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015 y atendiendo las competencias de cada Despacho, amablemente nos permitimos remitir la solicitud en mención, con el fin que se sirvan realizar el estudio, verificación y evaluación de los hechos manifestados,

De igual forma y teniendo en cuenta el resultado de lo evaluado, adoptar las medidas y acciones a lugar según corresponda, lo anterior orientado a salvaguardar los derechos colectivos de la comunidad.

Finalmente, nos permitimos indicarle que quedamos atentos a la respuesta y gestión realizada, con el fin obre dentro de lo actuado e informar al solicitante.

Agradezco el curso y trámite que sirva realizar a la presente remisión y solicitud de Intervención.

Cordialmente,

  
**MAURICIO PEÑUELA ARCE.**  
Personero Municipal.

San Juan de Girón, septiembre 10 de 2019

**P.M.G N° 2755-2019, RI: 3415-2019**

Señora  
**YESICA MARTINEZ Y DEMAS FIRMANTES**  
Asentamiento Humano ALTOS DE ANDINA  
Casa No. 285  
Municipio de Girón.  
Celular: 3173185845.

Asunto: Seguimiento a Derecho de Petición interpuesto por **YESICA MARTINEZ Y DEMAS FIRMANTES** RI 3415 de fecha 03/09/2019

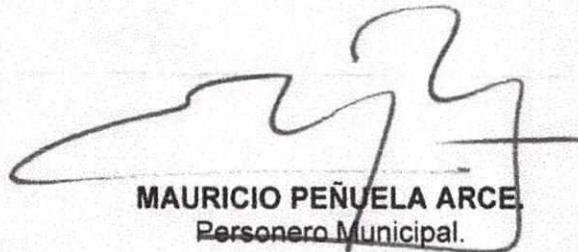
Respetado Señor:

En cumplimiento de nuestra labor y en calidad de agente del Ministerio Público y en atención al asunto de la referencia, muy respetuosamente nos permitimos informarle lo siguiente:

Mediante el oficio con el **PMG No. 2703 - 2019 R.I 3415 -2019** en aras de realizar la intervención y acompañamiento requerido, el Despacho de conformidad con el Art. 21 y 23 de la ley 1437 de 2011 CPACA, sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015 remitió y solicitó la intervención de la Doctora **MARIA DEL PILAR FLOREZ GALVIS** Secretaria del Seguridad Convivencia y Gestión del Riesgo y de la Doctora: **LAURA JOHANNA LINARES CASTRO** Secretaria de Vivienda, Ciudad y Territorio de la Alcaldía Municipal San Juan Girón, con el fin que dichas entidades de conformidad con las competencias se sirvan realizar la verificación y evaluación de los hechos manifestados, de igual forma y teniendo en cuenta el resultado de lo evaluado, adoptar las medidas y acciones a lugar según corresponda, lo anterior orientado a salvaguardar los derechos e intereses colectivos de la comunidad.

Así mismo y con el fin de realizar el seguimiento, le indicamos que quedamos atentos a la gestión, información y acciones adoptadas por las entidades requeridas el cual se notificará en su momento para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente



**MAURICIO PEÑUELA ARCE**  
Personero Municipal.

PROYECTÓ Víctor Hugo Álvarez G. Abogado Contratista  
REVISÓ: Martha Isabel Acevedo – Contratista.  
Anexo: 1(un) folio útil.